

LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Paulina García Donoso

Con la evolución que ha experimentado el mundo en el transcurso del presente siglo y, de manera particular, en los últimos veinticinco años, la "interdependencia entre los Estados" se ha constituido en el factor primordial para el fortalecimiento de las relaciones internacionales como condicionante para el logro de la paz y la seguridad mundiales.

"Sin desarrollo no puede haber paz" es el postulado del Nuevo Orden Económico Internacional, impulsado por el Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La adopción del Plan de Acción para el establecimiento de un orden económico internacional más justo y equitativo para toda la humanidad amplió los parámetros entre los cuales se deben desarrollar las relaciones económicas internacionales, lo cual al mismo tiempo ha incrementado la complejidad en la aprobación de políticas globales y medidas de acción específicas para acelerar el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional.

A fin de facilitar esta labor y alcanzar la mayor eficacia del sistema de la ONU en pro del bienestar de la humanidad, las Naciones Unidas analizan los asuntos que en una u otra forma están rela-

cionados con el problema del desarrollo a través de órganos especializados, generando en esta forma los fundamentos en los que se basa la adopción de políticas globales coordinadas y medidas de acción planificadas.

Dentro del proceso del desarrollo, las actividades de las empresas transnacionales constituyen uno de los campos de especial preocupación de la Organización Mundial porque a través de la experiencia, particularmente de aquellas regiones de la Tierra que han recibido a las empresas transnacionales, los Estados miembros han visto la necesidad de regular con medidas internacionales las actividades de tales empresas a fin de que éstas se transformen en un mecanismo efectivo para el desarrollo, al proporcionar una real transferencia de tecnología y constituir un medio para combinar eficientemente los factores de la producción, como son los recursos naturales, el elemento humano y el capital.

Las empresas transnacionales ocupan en la actualidad un sitio importante en la economía internacional; ellas han llegado a transformarse en un poder económico que pretende dominar la economía mundial; ellas poseen el capital y la tecnología, factores e-

senciales para impulsar las actividades productivas de los diversos sectores de la economía. El poder financiero de las empresas transnacionales se refleja en las estadísticas, las mismas que muestran que la quinta parte del producto mundial bruto es absorbido por tales empresas. Esta situación no causaría mayor alarma si los beneficios que producen las actividades de las empresas transnacionales fuesen compartidos al igual tanto por los países receptores que ofrecen sus recursos naturales y humanos, cuanto por las empresas que proporcionan la tecnología y el capital.

Esta circunstancia, que trae consigo involucrados diversos aspectos tanto políticos como económicos y sociales, ha llevado a la Comunidad Internacional a proponer la formulación de un Código de Conducta que regule las actividades de las empresas transnacionales con el objeto de que éstas operaciones estén encaminadas a asistir a los países en desarrollo, promoviendo el progreso de aquellos campos que requieren de inversión extranjera y tecnología adecuada, de preparación técnica para la mano de obra nacional y de una utilización racional de los recursos naturales seleccionados por el país receptor, que traigan consigo un beneficio económico y social y, a la vez, una repartición justa de las utilidades que se obtengan de dichas actividades tanto para los dueños de esos recursos como para las empresas transnacionales que efectúan las operaciones.

Se trata, al mismo tiempo, de complementar los objetivos de las partes involucradas en estas actividades: los países receptores, por una parte, y las empresas y sus países de origen que son los industrializados, por otra. Para ello, los países de origen de tales corporaciones y las propias empresas tienen que reconocer su verdadera función en el proceso de desarrollo con el fin de enmarcar su labor en un sistema que constituya un verdadero aporte al progreso económico y social de los países del Tercer Mundo y que a la vez esté acorde con los principios y objetivos de la Declaración y el Programa de Acción para el Establecimiento de "Un Nuevo Orden Económico Internacional" así como con la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados.

Un código de conducta destinado a regular las actividades de las Empresas Transnacionales debe tender a maximizar los efectos positivos de la presencia de tales empresas en los países en desa-

rollo y minimizar sus efectos negativos que resultan esencialmente perjudiciales para las economías de los países débiles.

El tratamiento a los capitales extranjeros, al ser función de cada Estado, no podría constituir materia de tal instrumento puesto que la misma Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados estipula que "todo Estado tiene derecho de reglamentar y supervisar las inversiones extranjeras dentro de su jurisdicción nacional con arreglo a sus leyes y reglamentos y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales", a fin de salvaguardar su riqueza, recursos naturales y actividades económicas. De allí que un Código de Conducta debería tener como "agente" a las empresas transnacionales. Dentro del marco de estos principios, los países miembros del Grupo Andino -por ejemplo- adoptaron la Decisión 24 como parte integrante del Acuerdo de Integración Subregional, la misma que contiene el "Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías", con el objeto de armonizar el tratamiento al capital extranjero transformando a este factor en una fuente para dinamizar el desarrollo de las actividades sectoriales.

De las consideraciones expuestas anteriormente podría concluirse que un código de conducta dirigido a regular las actividades de las Empresas Transnacionales debería contener cuestiones substanciales como las siguientes:

- a) las Empresas Transnacionales deben someterse a las leyes y reglamentos del país receptor y, en caso de litigio, someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del país donde operan;
- b) las Empresas Transnacionales deben cooperar en favor del desarrollo económico del país receptor;
- c) las Empresas Transnacionales deben abstenerse de toda injerencia en los asuntos internos de los Estados donde operan;
- d) las Empresas Transnacionales están obligadas a transferir la tecnología a los nacionales del país receptor;
- e) las Empresas Transnacionales deben someterse a las políticas, objetivos y prioridades nacionales de desarrollo y contribuir positivamente a su realización; y,
- f) las Empresas Transnacionales deben también contribuir al desarrollo de la capacidad científica y tecnológica interna de los

países receptores.

Las Empresas Transnacionales cuentan con atributos para una participación efectiva en el proceso de desarrollo; sin embargo, cuando las actividades de estas "empresas" se efectúan sin ningún control producen efectos negativos que ponen en peligro el destino de las economías de los países en desarrollo. Para regular el comportamiento de las Empresas Transnacionales -de existir voluntad política por parte de todos los países que integran la Comunidad Internacional- la acción mundial podría constituir un avance para superar algunos de los problemas que actualmente obstaculizan el proceso de desarrollo y convertir, así, a estas "empresas" en un mecanismo real para el progreso.

Este propósito obliga también a los Gobiernos de los países en desarrollo a preparar y entrenar al elemento humano en aque-

llas técnicas que lo capaciten para asimilar la tecnología foránea adaptable a las realidades nacionales; lo cual, al mismo tiempo, llevará a promover tecnologías propias para el desarrollo de los diversos sectores de la actividad económica, combinando eficientemente los factores productivos de que dispone cada Estado.

Las bases teóricas para el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional están a la luz; los países en desarrollo bati-llan por acelerar ese proceso que permita lograr los objetivos del desarrollo; queda, por lo tanto, en manos de los países industrializados el demostrar su voluntad política para fortalecer el diálogo y la negociación de donde surjan las medidas conjuntas que tengan por objeto alcanzar la mejor y más justa distribución del ingreso mundial que impulse el progreso de la humanidad superando las discriminaciones y desigualdades que amargamente comprobamos hoy en día.